

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, situada en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Mayo 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas

Elevado al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Cuartero y D. Pedro José Rodríguez, Síndico y Secretario respectivamente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, contra la providencia de este Gobierno de provincia, de fecha 21 de Marzo último, aprobando el presupuesto ordinario para 1905 de dicha Corporación y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se concede á los aludidos señores recurrentes un plazo de veinte días para que presenten en esta Sección de Cuentas todos los antecedentes que consideren pertinentes á la defensa de sus derechos para remitirlos á la Dirección general de Administración local.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de todos los interesados en el recurso indicado.

Zaragoza 23 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por haber sufrido equivocación en las fechas señaladas, se reproduce, después de rectificadas, la circular inserta en el «Boletín Oficial» de 20 del actual mes, número 119.

CIRCULAR

Teniendo en cuenta los arts. 85 y 118 de la ley vigente de Reemplazos, 66, 125 y 129 del reglamento dictado para su ejecución y 2 y 30 del de exenciones del servicio militar, esta Comisión ha señalado los días 29 y 31 del corriente mes, á las nueve de la mañana, para que se presenten á reconocimiento y talla, acompañados de comisionado municipal, en el Salón de Quintas de la Diputación, los mozos é interesados en el reemplazo que no lo hubieren verificado oportunamente, sin embargo de haber interpuesto reclamación contra su declaración de aptitud física por los Ayuntamientos respectivos, ó de haber sido clasificados entre los excluidos temporal ó totalmente, ó entre los impedidos para trabajar; con la advertencia de que, si no comparecieren, se entenderán renunciadas las excepciones propuestas y serán declarados soldados útiles.

Los padres y hermanos de mozos que en absoluto no puedan ser trasladados á la capital, lo justificarán en la forma determinada por el último

párrafo del art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Zaragoza 18 de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Ramón Planter.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 de Junio, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta plaza, sita Ex-convento de San Agustín, con objeto de verificar la compra de cebada añeja superior, paja de pienso y carbón cok con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Mayo de 1905.—P. I., El Oficial primero, Luis Ducasi.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas en la provincia.

Reunida el día 12 del actual para dar cumplimiento al artículo 4.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888 y habiendo sido solicitado por escrito el desarrollo del tema segundo de los anunciados en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Abril último, se acordó confiar los desenvolvimientos á quienes se expresa á continuación.

Tema 1.º—Concepto y evolución del trabajo manual. Programa adecuado para las Escuelas españolas, por D. Manuel Casas, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Tema 2.º—La Escuela como centro para disponer á su objeto como institución. Su influencia higiénica sobre el niño, la familia y la sociedad, dependencias y lugares inherentes ó relacionados con dicha Escuela, por D. Vicente Orpi, Maestro de Escuela pública en Maluenda, de esta provincia.

Tema 3.º—Enseñanza del Derecho en las escuelas, por D. Jesús Gómez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos superiores sobre el particular, así como se repite lo manifestado en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Abril ó que los actos se celebrarán en el salón de los de la Escuela Normal de Maestros, comenzando á las diez de la mañana del día 28 de Agosto.

Zaragoza 18 de Mayo de 1905.—El Director Presidente, Gregorio Herráinz.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes militares de Zaragoza,

Hace saber: Que el día 28 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Comi-

saría de Guerra, sita en el Hospital militar de esta plaza, una subasta para contratar por el término de cuatro años, el servicio de acarreos interiores de esta capital, mediante proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, redactados con arreglo al modelo que va al final, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto todos los días no feriados, en la referida dependencia, de nueve á trece.

Zaragoza 22 de Mayo de 1905.—Federico Bermejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio para contratar por término de cuatro años los arrastres interiores de esta capital, se compromete á cumplir este servicio en la forma y por los precios siguientes:

Por cada tonelada métrica desde las estaciones de los ferrocarriles ó almacenes de esta plaza al Polvorín de Torrero ó viceversa, á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada tonelada métrica desde las estaciones de los ferrocarriles á los almacenes de esta plaza ó viceversa, á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada tonelada métrica, desde las estaciones de los ferrocarriles á la fábrica militar de harinas ó viceversa, á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada bulto, no pesando el total de ellos una tonelada métrica, desde las estaciones de los ferrocarriles á la fábrica militar de harinas ó viceversa, á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Por cada bulto, no pesando el total de ellos una tonelada métrica, desde las estaciones de los ferrocarriles á los almacenes de esta plaza ó viceversa, á.... pesetas..... céntimos (en letra).

Se aumentará pesetas centimos (en letra) por tonelada métrica y..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada bulto suelto, cuando el arrastre se verifique de noche por ordenarlo así la Administración militar.

Sujetándose en un todo á las condiciones de los pliegos que rigen para la subasta, siendo adjunta la carta de pago del depósito previo que se exige, el recibo de la contribución industrial que corresponde al.... trimestre de este año y la cédula personal.

Zaragoza.....

(Firma del proponente).

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha 8 de Mayo actual, se ha presentado ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Miguel Hipólito de Val Jiménez, vecino de esta ciudad, contra la resolución del Gobernador civil de la provincia de 14 de Febrero de 1905 desestimando el recurso interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de Gallur en sesión de 31 de Julio de 1904 sobre deslinde de un trozo de terreno.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinta y seis de la ley de 18 de Septiembre de 1888. Zaragoza 17 de Mayo de 1905.—El Secretario del Tribunal, Félix Burriel.

SECCION SEXTA

El repartimiento general de consumos, formado en esta villa para el año actual, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Liñán.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, de conformidad á lo estatuido en la Real orden de 20 de Enero último y en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de Marzo, se previene que en el término de quince días presenten las relaciones juradas de los edificios y solares que cada uno posea, ó administre, á fin de evitar las responsabilidades que previene el reglamento.

Cervera de la Cañada 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José M.^o Aranda.

Debiendo procederse á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término, se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, devolviéndolas después de cumplidos los requisitos debidos, haciendo presente que al que no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fuendejalón 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Habiendo acordado la Junta pericial de este pueblo proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares existentes en el mismo, se requiere por el presente á los propietarios vecinos y forasteros para que presenten en esta Alcaldía declaraciones juradas de las fincas urbanas que posean en este término municipal, hasta el día 15 de Junio próximo, á cuyo fin en la Secretaría del Ayuntamiento se les facilitarán los impresos necesarios; advirtiéndose que á los que no cumplan el indicado servicio, se les impondrá la responsabilidad que porceda conforme á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último.

Bardallur 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Andrés Vicaría.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta ciudad han acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y á fin de llevarlo á efecto, se requiere por el presente á los hacendados forasteros, para que por sí ó sus administradores presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las fincas que posean en este término municipal, en cuya Secretaría se les facilitarán los correspondientes impresos.

Daroca 17 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Luis Cruz.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado encargarse la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con arreglo á

las disposiciones vigentes, á la persona que lo solicite en condiciones más ventajosas para el Municipio.

Los que deseen interesarse en dicho servicio deberán presentar proposiciones por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual. La Corporación se reserva el derecho de aceptar ó no las que se presenten, según lo estime conveniente.

Para que los concursantes puedan apreciar aproximadamente la importancia de la operación y fijar precios y condiciones, se advierte que se calcula resultarán 1.150 fincas, repartidas entre unos 850 contribuyentes.

Maella 18 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Acacio Casado.

El Ayuntamiento y Junta pericial que presido tiene acordado llevar á cabo los trabajos para la formación del Registro fiscal de edificios y solares, con sujeción á la Instrucción de 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, á cuyo fin se invita á los vecinos y terratenientes para que por sí mismos ó por medio de sus encargados presenten, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 30 de Mayo próximo, las declaraciones juradas de las fincas que posean; debiendo hacer presente que el que no lo hiciere sufrirá las responsabilidades establecidas en la Ley.

Langa 15 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

El Ayuntamiento, en unión de la Junta pericial de este pueblo, han acordado proceder á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, á cuyo fin se requiere á todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de todas las fincas que posean, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo llenarlas y devolverlas antes de expirar el indicado plazo, á la misma oficina; pasado el cual, incurrirán en las multas que determina el art. 11 de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

Alborge 20 de Mayo de 1905.—El Alcalde ejerciente, Luis López.—P. A. del A. y J., José María Calderaro, Secretario.

El repartimiento de los arbitrios extraordinarios formado por la Junta repartidora se hallará de manifiesto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Alberite 19 Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Tolosa.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital: Hago saber: Que Gregoria Durán Monselien,

natural de Teruel, vecina de esta ciudad, soltera, pensionista, de sesenta y dos años de edad, falleció en su domicilio calle del Refugio, número catorce, la tarde del veinticinco de Febrero último, sin que se tenga noticia de que haya dejado disposición testamentaria; y se llama y cita por segunda y última vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de veinte días, haciendo presente que el expediente instruido al efecto ha sido formado de oficio y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna á reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza á diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces, Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Hilario Alcay Soria, de cuarenta y ocho años, casado con Francisca Hernando Laventana, de cuyo matrimonio tiene un hijo ciego; natural de Urrea de Jalón, hijo de Lorenzo y de Petronila, el cual desapareció de esta ciudad el día primero de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Serrano.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por D. Enrique Lozano y Monforte, contra los herederos de doña Mercedes Pratosí Larraz, ó sean doña Paulina Pratosí y Larraz, ó en su defecto sus herederos legítimos; los herederos de D. Bernardino Pratosí y Larraz, ó sean sus hijas Doña Florencia y doña Micaela Pratosí ó los herederos legítimos de éstas; Doña María Gonzalvo y Lecina, ó sus hijos y herederos D. Pablo, Doña Celestina y Doña Emerenciana Olivito y Gonzalvo, ó las personas que con el carácter de herederos hayan sucedido á éstas en los derechos que les correspondían, como herederas de doña María Gonzalvo y Lecina y contra cualquiera otra persona no expresada anteriormente que sea heredera de doña Mercedes Pratosí y Larraz ó de las personas que le han sucedido en sus bienes; sobre que se declare extinguido el presta-

mo de dos mil quinientas pesetas, que con garantía hipotecaria aparece inscrito á favor de Doña Mercedes Pratosí Larraz, sobre la casa número diez y ocho moderno de la calle de Palafox de esta ciudad, ha acordado emplazar á los demandados para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio á deducir su derecho, en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y dos, principal, durante las horas de despacho, previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos cinco.—El Actuario, José Guitarte.

Egea.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy por el Sr. D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de D. Pascual Lasheras Guallar, natural y vecino que fué de Tauste, soltero, hijo de Rafael y de Gregoria, promovidos por su tía Andresa Lasheras Murillo, hermana de su padre, expido el presente edicto, por el cual se hace un segundo llamamiento á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle que su tía mencionada y su otra tía Juana Guallar Murillo, hermana de su madre, que son las que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, á reclamarlo en forma, á contar desde la última inserción que tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que ha comparecido á reclamar la herencia, además de los solicitantes, D. Modesto Baldomero Varón Guallar, primo carnal del Pascual Lasheras Guallar.

Egea de los Caballeros á trece de Mayo de mil novecientos cinco.—Ante mí, Gaspar Santiuste.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Enrique Hernández.

PARTE NO OFICIAL

A los Secretarios del partido judicial de La Almunia de D.ª Godina.

El día 7 de Junio próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta villa, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º de los Estatutos por que se rige la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento de este distrito de La Almunia, la renovación de su Junta directiva.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Colegiados, sin perjuicio de la cita individual que con esta misma fecha se hace á todos los Sres. Secretarios de Ayuntamiento de este partido judicial.

Epila 19 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente, Constantino Ortega.